



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 441/23**

Sucre, 30 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 29 de agosto de 2023, la Dra. Magaly Pinaya Sanjinez, JEFE MÉDICO CENTRO DE SALUD - MERCADO CENTRAL; Lic. Nelly Mamani G., LICENCIADA EN ENFERMERÍA, la señorita Candy Torrez Mamani y el Sr. Wilian Villca Corchado, ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de realizar una FERIA DE SALUD EDUCATIVA, el día viernes 01 de septiembre de 2023, de Hrs. 10:00 a 12:00, con la participación de las alumnas de la Carrera de Enfermería, que realizan sus prácticas en el CENTRO DE SALUD MERCADO – CENTRAL (Distrito -1).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de agosto de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de realizar la "FERIA DE SALUD EDUCATIVA", el día viernes 01 de septiembre de 2023, de Hrs. 10:00 a 12:00, sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 35 - I de la C.P.E: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la Dra. Magaly Pinaya Sanjinez, JEFE MÉDICO CENTRO DE SALUD - MERCADO CENTRAL; Lic. Nelly Mamani G., LICENCIADA EN ENFERMERÍA y los Estudiantes de Enfermería: Srta. Candy Torrez Mamani y Sr. Wilian Villca Corchado; con la finalidad de realizar la FERIA DE SALUD EDUCATIVA,

S.O.094/23
R.A.M. N° 441/23
CM-2526
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

evento que se efectuará el día Viernes 01 de Septiembre de 2023, de Hrs. 10:00 a 12:00, con las Estudiantes de la Carrera de Enfermería, que realizan sus prácticas en el CENTRO DE SALUD MERCADO – CENTRAL (Distrito -1); sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Las organizadoras de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.094/23
R.A.M. N° 441/23
CM-2526
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo